

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Abril de 2014.-
DECRETO ALC. N° 274/2014.-

VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del "Programa Complementario GES"; Resolución Exenta N° 108 de 10 de Enero de 2014 del Ministerio de Salud que aprueba el Programa; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **NIDYA PAZ ROMAN MORALES**, para que preste servicios a honorarios como **Administrativa** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **NIDYA PAZ ROMAN MORALES**, Rut: 16.642.202-7 domiciliada en Alto Molle N° 3475, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios como **Administrativa**, en el marco del "**Programa Complementario GES**", desde el **01 de Abril de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.-El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma bruta de \$ **403.136** (cuatrocientos tres mil cientos treinta y seis pesos) por el mes de Abril y \$ **403.133** (cuatrocientos tres mil cientos treinta y tres pesos) por los meses de Mayo a Diciembre. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta. Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.


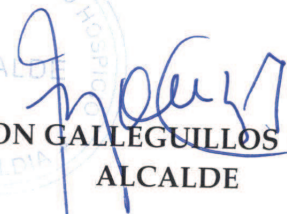
5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 114.05.24 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE

Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal